



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral que se pretende adelantar en nombre de MARTHA JANNETH SANABRIA MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A., luego de haberse estudiado la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 28 del C.P.L. se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se cumpla con el siguiente requisito:

1. Deberá aportar constancia de la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; pues si bien es cierto que, como canal digital de notificación judicial a dicha entidad, indica el correo electrónico, no remitió al mismo ni a ningún otro correo electrónico copia de la presente demanda, art. 6 decreto 806 de 2020.
2. Aporte el poder conferido por la señora Sanabria Martínez, para interponer la presente acción, tal como lo anunció en el acápite de anexos del escrito de demanda.

La parte demandante, aportará constancia de remisión por el mismo medio usado para la remisión de la demanda inicial a la parte demandada, del escrito con el que pretende subsanar el requisito solicitado en el presente auto.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

**EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° **049**
fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de julio de**
2021 a las 08:00 a. m.



Juan Carlos Plaza Chavarria
Secretario (E)

AP